

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2018-00985-00

DEMANDANTE: SILVIO NOGUERA

DEMANDADO: DIEGO NIÑO

Téngase en cuenta que la apoderada de los demandados confirmó los canales de comunicación tanto de ella como de sus poderdantes. (fl. 270)

Ahora, frente a la contestación de la demanda allegada por el acreedor hipotecario obrante a folios 271 a 278, téngase en cuenta que esta es extemporánea, (fl. 271 a 278) así entonces, la apoderada estese a lo dispuesto en auto de fecha 30 de julio de 2020.

No obstante lo anterior, en cuanto a la contestación de la demanda obrante a folios 279 a 285 de fecha 03 de julio de 2020, adosada por la secretaría del Despacho el 08 de agosto de 2020, se requiere al acreedor hipotecario, para que, en el término de cinco (5) días, acredite la calidad invocada por el señor Víctor Luis Díaz Díaz, como representante legal de la entidad, pues una vez visto el certificado de representación legal obrante a folio 268, no se advierte.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **19 de agosto de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT